

## **DEL SEN. FRANCISCO HERRERA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, A CARGO DEL SEN. FRANCISCO HERRERA LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

El suscrito, FRANCISCO HERRERA LEÓN, Senador de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda, la Iniciativa de ley SB1070 en el estado norteamericano de Arizona del pasado mes de abril, innegablemente posee un carácter discriminatorio y violatorio de los derechos humanos, razón por la cual ha sido rechazada en infinidad de foros tanto nacionales como internacionales. Así, en ese orden de consideraciones, como bien ha sido advertido ya en esta misma Tribuna, de uno y otro lado de la Frontera Norte, hay un consenso que repudia la criminalización de los migrantes a partir de esta ley; porque desde el momento de su entrada en vigor, se habrá de perseguir y tratar a los migrantes indocumentados como delincuentes.

Sin embargo, Compañeras y Compañeros Legisladores, para que la posición del Gobierno de México sea congruente con su demanda en defensa de los derechos de los migrantes mexicanos en aquél Estado norteamericano, que resueltamente pretende tratar como delincuentes a nuestros connacionales; resulta imprescindible, en consecuencia y de igual forma, garantizar en suelo mexicano los derechos de los inmigrantes que, en muchas ocasiones, sufren justamente maltrato y vejaciones hasta aniquilar por completo su dignidad humana, tal y como sucede en las víctimas del delito de trata de personas.

En tal virtud, consciente de las preocupaciones del G. P. del P. R. I. en el seno de esta Soberanía, el cual en todo momento está atento a las demandas sociales de las clases más vulnerables, pero sobre todo del respeto y defensa de los derechos humanos en nuestro país, someto a la consideración de esta Asamblea una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, a efecto de establecer que la Comisión Intersecretarial, en base a su función de coordinar las acciones de sus miembros en la materia para elaborar y poner en práctica el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, deberá garantizar el respeto irrestricto a los derechos fundamentales, además de la provisión de asistencia médica y psicológica en todo momento, a aquellas víctimas del delito de trata de persona, en el marco del programa de repatriación diseñado y ejecutado para tal efecto.

En efecto, es absolutamente manifiesto que nuestro país se ha convertido en un escenario propicio para las más penosas violaciones a los derechos humanos, al ser un país emisor, receptor y de tránsito de migrantes. De tal suerte que, durante su paso por el territorio nacional, los migrantes de cualquier nacionalidad enfrentan no sólo abusos y extorsión, sino hasta la privación ilegal de su libertad y la trata de persona, delitos todos ellos cometidos por parte de miembros del crimen organizado y otro tipo de grupos de personas que lucran con la vulnerabilidad del migrante.

En este sentido, es fácil de advertir que la globalización tiene muchos rostros humanos, y una de sus múltiples facetas es el perpetuo movimiento de personas a través de las fronteras, donde muchas de ellas son hombres y mujeres del mundo en desarrollo que toman la difícil decisión de abandonar su hogar y buscar trabajo en el

extranjero. Así, en esta tesitura, millones de seres humanos se ven obligados a transitar miles de kilómetros por países extraños con el anhelo de alcanzar mejores condiciones de vida que en el suyo; tal y como sucede en nuestro país, hasta donde año con año emigran cerca de 400 mil connacionales hacia el vecino país del norte en busca del célebre sueño americano; aún y con el enorme costo que ello representa, pues durante su travesía deben sortear todo tipo de obstáculos y precariedades, pero sobretodo innumerables vejaciones provenientes tanto de miembros de la delincuencia organizada como de autoridades gubernamentales.

Bajo este orden de consideraciones, los inmigrantes que transitan por el territorio mexicano sufren las consecuencias y riesgos de una política de Estado que no repara en garantizar absolutamente las garantías fundamentales de los inmigrantes, quienes en múltiples ocasiones son víctimas de un delito.

Así, a guisa de ejemplo, resulta conveniente destacar que las múltiples condiciones de explotación sexual constituyen una violación sistemática de los derechos humanos de numerosas víctimas, entre ellas las del tráfico de personas. De esta forma, no podemos soslayar que el tráfico de mujeres y criaturas para su explotación sexual conlleva posibles consecuencias de por vida para su salud o amenazas a su propia vida, e impide, en consecuencia, que las víctimas logren el mayor grado posible de salud física y mental y de bienestar social, toda vez que la salud de las víctimas resulta afectada por el tráfico en sí mismo y por la explotación sexual. De igual forma, es conveniente advertir que el transporte clandestino exige a menudo el uso de medios de traslado deficientes, que ponen a las víctimas en peligro de inanición, ahogamiento, asfixia y exposición a las condiciones climáticas. De ahí que numerosos informes sobre accidentes y fallecimientos han hecho que la Organización Internacional para las Migraciones haya definido el tráfico sexual como una de las formas más peligrosas de migración; amén de otros riesgos para la salud que plantea el tránsito son la exposición a la violencia y a enfermedades contagiosas.

En suma, es innegable que la política gubernamental y la legislación actual fomentan graves abusos de poder, provocando numerosas violaciones diariamente a los derechos humanos de los migrantes; violaciones que son diversas y flagrantes, implicando afectaciones a los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad personal, la igualdad ante la ley, el debido proceso y la protección judicial, entre otros. Por ello, todo lo anterior contraviene, de forma por demás grave, los compromisos internacionales y nacionales asumidos por México en materia de derechos humanos.

Así, en ese orden de ideas, se torna absolutamente necesario que el Estado mexicano promueva el respeto y garantía de los derechos fundamentales en el diseño y ejecución de cualquier programa que esté dirigido tanto a migrantes como a víctimas de delitos como la trata de personas. El fenómeno migratorio tiene una importancia significativa en el desarrollo político, social y económico de México y de la región; pero su importancia es aún mayor cuando se trata de velar por los derechos humanos de los migrantes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción X del artículo 12 de la Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 12.-...

#### I. (...) IX. (...)

X. Diseñar y llevar a la práctica un programa de repatriación para las víctimas de trata de personas, que garantice el respeto irrestricto a sus derechos fundamentales, además de la provisión de asistencia médica y psicológica en todo momento.

XI. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A t e n t a m e n t e,

SEN. FRANCISCO HERRERA LEÓN